



Ministerio
de Economía y Finanzas

E/247

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 ENE. 2026

2026-5-1-0000980

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004;

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma;

CONSIDERANDO: I) que el valor fue fijado por Decreto N° 5/025, de 10 de enero de 2025 en \$ 6.576,00 (pesos uruguayos seis mil quinientos setenta y seis);

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3º de la ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004, el Poder Ejecutivo tiene la potestad de ajustarlo de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística en el período, con un margen de hasta 20% (veinte por ciento) en exceso, lo que arroja un valor de 4,38% (cuatro con treinta y ocho por ciento);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas;

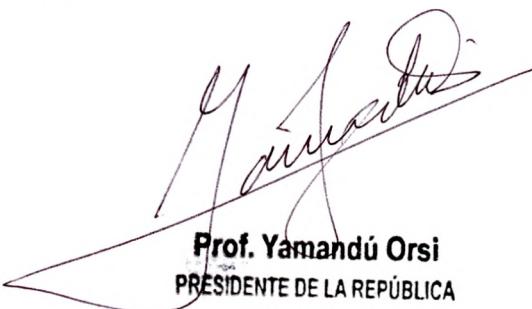
4
BZ/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2026, en \$ 6.864 (pesos uruguayos seis mil ochocientos sesenta y cuatro).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas


JUAN CASTILLO